

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 8 de mayo de 1883.

NUMERO 98.

### ADMINISTRACION:

REPRESNTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 8 y 13 m. de la noche.

MARTES 8.—LA APARICIÓN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL y SAN DIONISIO, obispo y mártir.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

- Secretaría del Congreso. Proyecto de ley.—Oficio.
- Secretaría de Hacienda. Resolución.—Inspección General de Hacienda.
- Secretaría de Guerra. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Zematés y Edictos.
- Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Revista Interior. El Excmo. Señor General Presidente.—Examen.
- Revista Exterior. Noticias generales.
- Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.
- Sección de Avisos. Anuncios.

##### SECCION OFICIAL

##### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Palacio Nacional.  
San José, á 5 de mayo de 1883.  
Honorables Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de acompañar á VV. SS. una exposición, de la cual os ruego que os sirváis dar cuenta al Excelentísimo Congreso. Soy de VV. SS. muy atento servidor.

BERNARDO SOTO.

Honorables Diputados.

He recibido instrucciones del Excelentísimo Señor General Presidente, para dirigir á la Augusta Representación Nacional, por vuestro medio, el proyecto de ley

que os acompaño, y que por ser urgente, demanda oportuna resolución.

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

En vista de la apremiante necesidad de construir galerones de sesteo en la Carretera de esta Capital á Río Sucio,

DECRETA :

Art. Único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la construcción de los galerones que crea necesarios en la Carretera referida.

Dado, &º

H. H. D. D.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional. — San José mayo 5 de 1883.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, mayo 7 de 1883.

SEÑORES DIPUTADOS:

El artículo 110 de la Constitución previene que en los primeros 15 días de vuestras sesiones ordinarias, os sean presentadas las Memorias de los Secretarios de Estado. Pero siéndome imposible formular en ese espacio de tiempo las que se refieren á la Secretaría y Carteras que están á mi cargo, porque no estarán listas antes del fin de este mes los datos que debe suministrarme la oficina de contabilidad, según me informa el Tenedor de Libros del Gobierno en nota de esta fecha; os ruego que os dignéis de prorrogarme el término que la ley fija á las Secretarías de Estado, para tal objeto.

Honorables Diputados.

BERNARDO SOTO.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial elevado á esta Secretaría por Don Rafael Pacheco, pidiendo se mande sellar el duplicado del giro que bajo el número 44 se le expidió en la Gobernación de esta Provincia, por su sueldo de \$ 60-00 correspondiente al mes de abril último, como Agente Fiscal de la misma, á causa de habersele perdido el que lleva dicho número; con esta fecha se resolvió lo siguiente :

Palacio Nacional.—San José, á 7 de mayo de 1883.

Vista la petición que antecede,

y en atención á las razones en que se funda, páguese el duplicado del giro á que se hace referencia.

SOTO.

##### Inspección General de Hacienda.

Como por el art. 1º del Decreto nº 12 de 11 de octubre de 1882, las escrituras de fianza que garantizaba á los taquilleros, quedaron canceladas, debe entenderse que las patentes libradas por los Gobernadores en virtud de aquellas escrituras, no son ya legales; y como el Art. 2º del mismo Decreto da facultad únicamente al Inspector General de Hacienda para conceder licencia en lo sucesivo, para el establecimiento de nuevos puestos de venta de licores nacionales, se dispone :

Todo expendedor de licores del país que, por conservar la antigua patente, no tengan la de esta Inspección, ocurrirá á obtenerla dentro del término de un mes, presentando aquella para su cambio y comprobante; por sí, por recomendado, ó dirigiéndose los de lugares que no sean de este Cantón, al Señor Gobernador ó Jefe Político respectivo, para que por su medio se obtengan las patentes indicadas; y esto mismo podrá hacerse en solicitud de nuevos puestos, con lo que á la vez dichas autoridades podrán calificar á los solicitantes, determinar si conviene ó no dar la licencia por razón del lugar, y tener conocimiento de dichos puestos para la vigilancia y cobro del impuesto á favor de la enseñanza primaria; respecto de todo lo cual, de esta Inspección se ha dirigido una circular á las referidas autoridades. En consecuencia, á los taquilleros que, pasado el término prescrito, no hayan hecho el cambio de las patentes antes indicado, se les tendrá por retirados y se les juzgará con arreglo á la ley, si continuaron el expendio de licores sin la nueva patente; la cual, lo mismo que la que se da para la venta de licores extranjeros, debe tenerse á la vista en un lugar público del establecimiento, bajo la multa de cinco pesos por cada vez que se omita. Así lo disponen los incisos 3º de la orden Suprema Nº 1º de 23 de diciembre de 1874 y 5º del acuerdo también supremo de 29 de agosto de 1866.

Finalmente, se hace saber que según el Art. 12 del Decreto de 22 de julio de 1873, los trasposos de patentes, de unas personas á otras, no eximen al que la obtuvo, de la responsabilidad que le atribuya la ley, por alguna infracción en el correspondiente establecimiento; y en tal concepto los que pretendan hacerlo, para separarse del expendio, deben retirar la patente, y los compradores obtenerla bajo su nombre, con lo que por otra parte se evitarán los abusos que se cometen con aquel procedimiento, y los poseedores se librarán de ser juzgados como clandestinos, á que lo estarían expuestos si no justificaren la legalidad con que tuviesen abierto el establecimiento.

San José, 25 de abril de 1883.

MAN. Mº CALVO.

4 v 1.

### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADA.

Mayo 6.—Ayer á la 1½ p. m. ancló el vapor N. Americano "City of Panamá", de 1,490 toneladas, procedente de Panamá, con 63 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán J. L. Lockwood. Trajo de pasajero: á Isaac Marcos. Carga, 29 bultos mercaderías. Consignado á los Señores E. Rohrmser & Cº.

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

##### CORTE PLENA.

Sesión ordinaria celebrada el lunes treinta de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loría, Alvarado y Jiménez, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—El Sr. Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con un escrito de queja del Señor Manuel Monge contra el Juez Árbitro en la mortuoria de Teodoro Jiménez; y correspondiendo el conocimiento de la instancia, en la forma que ha sido presentada, á una de las salas del Tribunal, se acordó que se distribuya por la Secretaría á la que corresponda.

4.—Se tomó en consideración la instancia en que se pide conmutación de la pena de reclusión impuesta á José Badilla, por el delito de hurto; y se acordó informar desestimando la petición, por no apoyarse en causa legal, manifestando al propio tiempo al Supremo Poder Ejecutivo, que la pena impuesta al reo no es la de reclusión sino la de presidio.

5.—Con vista del dictamen del Médico del Pueblo de Heredia, vertido en la instancia hecha por Bartolo Pérez, pidiendo conmutación de pena, se acordó devolver el escrito al Juez de aquella Provincia para que el médico amplie su dictamen, expresando si el impedimento que tiene el herido para trabajar es absoluto ó relativo, perpetuo ó temporal, y en qué consiste.

6.—Estando los reos Ramón y José Sánchez en el caso del artº 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable respecto de las instancias que han hecho con el objeto de que se les rebaje la pena de presidio que están scontando en la penitenciaría de San Lucas, y á que fueron condenados, el primero por lesiones y el segundo por homicidio.



7.—Con vista del informe del Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, del cual aparece que José M<sup>o</sup> Tapia fué condenado por Consejo de Guerra, y que no existe en aquella Gobernación testimonio alguno de la sentencia que se le impuso por el crimen de homicidio; y para verter el informe pedido por el Supremo Poder Ejecutivo respecto de la instancia hecha por el reo, pidiendo se le ponga en libertad, se acordó remitir el escrito al Señor Ministro de Justicia para que, si lo tiene á bien, recabe por conducto del de Guerra, del Comandante en Jefe ó del de la Plaza de Puntarenas, la causa que se le haya seguido contra el expresado Tapia, y la remita, si lo creyere conveniente, á la Corte para verter el informe aludido.

8.—A virtud de invitación del Supremo P. E. se acordó concurrir mañana con los empleados dependientes de la Corte á la instalación del Excmo. Congreso Nacional.

9.—Se practicó el sorteo de un Conjuer para subrogar en la Sala 2<sup>a</sup> en 2<sup>a</sup> Instancia al Sr. Magistrado Esquivel, y resultó sorteado el Lic. Don Ezequiel Gutiérrez.—Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión á la una de la tarde del miércoles dos de mayo del mismo año, con asistencia de los Magdos. antes nombrados y la del Conjuer Lic. Don Ezequiel Gutiérrez.

10.—Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Excmo. Congreso Nacional, fecha 1<sup>o</sup> del corriente, n<sup>o</sup> 3, comunicando á la Corte que en esa misma fecha había quedado instalado aquel Alto Cuerpo, así como también el personal que compone la Dirección del mismo, y se acordó contestar de inteligencia dicha nota.

11.—Se dió cuenta con el escrito en que José Ramírez pide conmutación de la pena de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio; y constando de la certificación del Médico del Pueblo, que acompaña el memorial, que el reo está padeciendo las enfermedades á que se refiere, contraídas á consecuencia de su permanencia en el clima del presidio, se acordó informar al Spmo. P. E. de conformidad con la petición.

12.—Apareciendo del informe de la terna de examinadores del Br. Pasante Don Joaquín Aguilar, que éste fué aprobado en el examen que sufrió el día 29 del próximo pto. mes, con presencia del art. 38 del Regto. de 12 de noviembre de 1857, se le admitió al examen público de ley, y se señaló para verificarlo las seis de la tarde del día cuatro del corriente.

13.—Se dió cuenta con las diligencias en que se pide se obligue el Juez Arbitro en la mortuoria del Lic. Don Fermín Meza, á oblar una cantidad de dinero perteneciente á la misma, y se acordó dar vista de los autos al Sr. Magistrado Fiscal.

San José, mayo 7 de 1883.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

### SALA SEGUNDA.

Lunes 7.

1.—Se mandó introducir á la oficina la tercera excluyente promovida por la Señora Simona y Joaquín Ramírez, en ejecución que el Banco Herediano sigue contra el Señor Manuel Bolaños.

2.—En el juicio civil ordinario sobre perfección de un contrato entablado por el Dr. Don Antonio Cruz, contra la Municipalidad de este Cantón, se dictaron los autos siguientes: "Con vista de lo manifestado por el Señor Magdo. Don Camilo Esquivel, dese cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuer que deba subrogarle".

Habiendo resultado Conjuer en subrogación del Señor Magdo. Esquivel, el Licdo. Don José María Ugalde, hágase saber.

San José, mayo 7 de 1883.

El Secretario,  
VICTOR OROZCO.

### REMATES.

A las doce del día diez de los corrientes se ha de rematar en quien mas dé, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: Potrero en los Cerrillos de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante de doce manzanas, cinco mil seiscientos sesenta y una varas cuadradas; que linda: al Norte, potrero de Desiderio Oreamuno; Sur, ídem del Presbítero Domingo García; Este, calle en medio, ídem de José María y Joaquín Oreamuno; y Oeste, calle en medio, potrero de Ramón Aguilar; inscrito en el Registro de la Propiedad y valorado en dos mil pesos. Perteneciente á la sucesión de Jesús María Gamboa, y se vende para pagar cantidad de pesos que ésta aducida á Don Bernardino Peralta.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Cartago.—Mayo 2 de 1883.

ZACARIAS GARCÍA.

Francisco M. Peña.—Lauro Calvo.

En ejecución que el Banco Herediano sigue contra el Sr. José de la Rosa Elizondo, por reclamación pecuniaria, se ha ordenado la venta en pública almoneda, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles nueve del corriente, de la finca que se describe así: terreno como de dos manzanas, superficie quebrada, dedicado á pastos de cetilla, situado en la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la Provincia de Heredia, y según la última división territorial, se halla situado en el barrio de San Miguel, distrito y cantón 3<sup>o</sup> de la Provincia de Heredia, en el punto llamado "Pará," y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte; propiedad de Florentino Valenciano, calle pública en medio; Sur, río "Pará" en medio, propiedad de herederos de Manuel Umaña; Este, id. de Juan González y herederos del referido Manuel Umaña; y Oeste, con id. de Jesús Campos y con José de la Rosa Elizondo.—Esta finca es propia del Sr. Antonio Elizondo, y está gravada con una hipoteca en favor del crédito porque procede esta ejecución; está tasada en \$ 200; y fué adquirida por compra al Sr. Luis Elizondo.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Liborio Alvarado hijo.—Oct. Morales.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, los bienes siguientes, pertenecientes al concurso de Don Luis Diego Sáenz: 1<sup>o</sup>—Casa con el solar en que está construida, sita en la calle de la Universidad de esta Capital, distrito cuarto de este cantón; bajo estos linderos: al Norte, solar del finado Don Joaquín Bernardo Calvo; al Sur, calle de la Universidad; al Este, casa y solar del finado Ascensión Hidalgo; y al Oeste, casa y solar de Josefa Jiménez de Casal. Mide la finca diez y nueve varas de frente y cincuenta de fondo, habida por compra á Don Joaquín Aguilar Guzmán; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio trescientos cincuenta, finca número cinco mil ochocientos ochenta y tres, "Oriental", inscripción número cuatro, y valuada en mil pesos. 2<sup>o</sup>—Casa de habitación como de quince varas de largo y doce de ancho, construida en un solar como de media manzana de extensión; situada en San Juan, barrio de esta Ciudad, distrito octavo, cantón primero de la Provincia de San José; y que linda: por el Norte, con propiedad de Concepción Rivera, calle de por medio; por el Sur, con potrero de Juan Segura; por el Este, con cafetal del mismo Segura; y por el Oeste, con propiedad

de Clemente Salas y Toribio Mora; habida por dación en pago de Ceferino Segura y Rivera; valuada en cuatrocientos pesos; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio doscientos cincuenta y siete, finca número dos mil cuatrocientos veintidós, "Oriental", inscripción número cuatro. 3<sup>o</sup>—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan de esta Ciudad, distrito octavo y cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Don Manuel Antonio Bonilla; al Sur, con solar de Casimiro Segura; al Este, con la plaza del barrio de San Juan, y al Oeste, con solar de Jesús Monestel; la casa consta de un cañón de diez y siete varas de largo y seis de ancho, dividido en dos piezas por medio de un zaguán; de un corredor interior del largo de la casa y de su correspondiente cocina. El solar mide como veinticinco varas de frente y treinta y ocho de fondo; habida esta finca por compra á Don Marcos Vargas y Quirós; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y uno, folio cincuenta y tres, finca número cuatro mil ciento setenta y tres, "Oriental" inscripción número seis. Estos bienes se venden á solicitud del Curador definitivo de dicha quiebra. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> San José, mayo 4 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

1.

A las doce del día diez y ocho del presente mes, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes, pertenecientes al Concurso de Don Luis Diego Sáenz y Carazo: 1<sup>o</sup>—Potrero de dos y media manzanas, poco más ó menos, situado al Oeste de esta Ciudad, en el barrio de la Merced, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Don Francisco María Iglesias y Don José Chavarría; al Sur, con la calle de Mata Redonda; al Este, con propiedad de herederos de Don Marquis L. Hinc; y al Oeste, con propiedades de Don Mariano Montealegre, Doña Teresa y Doña Mariana Salazar; comprado á Doña Josefa Bolandí é Hidalgo de Echandi; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trece, folio doscientos ochenta y siete, finca número mil ochocientos trece, Oriental, inscripción número cinco. 2<sup>o</sup>—Terreno cultivado antes de café y caña de azúcar y hoy de potrero, constante de una manzana ochocientas cincuenta varas cuadradas, situado en el "Rincón de los Cubillos" de esta Ciudad, distrito y cantón citados, dividido en dos lotes: linda uno de ellos: al Norte, con cafetal de Don Calixto Acosta, calle de por medio; al Sur, con potrero de Don Luis Sáenz; al Este, con cafetal de Don Francisco Iglesias; y al Oeste, con el otro lote; linda éste: al Norte, calle en medio, con cafetal de Don Calixto Acosta; al Sur y al Oeste, con terreno de Don Juan Bautista Bonilla; y al Este, con el lote antes deslindado; habida esta finca por compra á Don Juan Rafael Echavarría y Umaña; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio setenta y cinco, finca número tres mil doscientos ochenta y tres, "Oriental", inscripción número uno. 3<sup>o</sup>—Potrero situado en el cuartel de "Rincón de Cubillos" de esta Ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia, constante de una manzana cinco mil cuatrocientas ochenta y tres varas cuadradas; lindante: al Norte, con potrero de Don Mariano Montealegre y de Don Luis Sáenz; al Sur, calle de la Sabana en medio, potrero del mismo Señor Montealegre; al Este, con el mismo potrero del Señor Sáenz; y al Oeste, quebrada en medio, propiedad de Don Calixto Acosta; habida esta finca por compra á Don Mariano Montealegre y Fernández; y está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ochenta y uno, folio cuarenta y cinco, finca número seis mil quinientos cuarenta y cinco, "Oriental", inscripción número dos. Las tres fincas anteriores están hoy en común; han sido apreciadas en tres mil pesos, siendo el valor parcial de la primera, mil quinientos pesos, el de la segunda, seiscientos pesos, y el de la última, novecientos pesos. 4<sup>o</sup>—Terreno inculto, antes cultivado de café, situado en el barrio de Mata Redonda, distrito noveno, cantón

primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle del "Rincón de Cubillos" en medio, hacienda de Don Napoleón Millet; al Sur, calle de la Sabana en medio, cafetal de Doña María y Doña Aurelia Montealegre; al Este, calle en medio, casa y cafetal de María Zumbado y propiedad de Don Baltasar Salazar; y al Oeste, propiedad de Don Mariano Montealegre; consta de cuatro manzanas cinco mil ciento setenta y dos varas cuadradas; fué adquirida por compra á Manuel Carazo y hermano, de esta Plaza; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y siete, folio ciento setenta y uno, finca número ochenta y nueve, "Oriental", inscripción número tres, y está apreciada en la suma de dos mil quinientos pesos. 5<sup>o</sup>—Potrero constante de sesenta y dos manzanas mil quinientas ochenta y dos varas cuadradas, situado en el punto llamado "Lazareto" ó "Sangre de Cristo", distrito octavo, cantón primero de esta Provincia; lindante: al Norte, con el río "Virilla"; al Sur, con el río "Tiribí"; al Este, con el muro de cal y piedra que cierra el mismo terreno; y al Oeste, con la confluencia de dichos ríos; adquirida esta finca por compra en asta pública á la mortuoria de Don Martín Echavarría; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio cuatrocientos quince, finca número tres mil trescientos sesenta y ocho, "Oriental", inscripción número tres; y está valuada en la suma de dos mil quinientos pesos. Estos bienes se venden á solicitud del Curador del Concurso; Licdo. Don Pedro Pérez Zeledón. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> San José, mayo 4 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

1.

A las doce del jueves diez de este mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente á la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesos ochenta y ocho y medio centavos, proporcional á la de mil doscientos setenta y un pesos setenta y siete centavos, en la finca que se describe así: dos lotes de terreno constantes de doce manzanas, seis mil ciento sesenta y siete varas cuadradas, sitos en el paraje llamado "La Lima," barrio de San Nicolás, distrito quinto de este Cantón; lindante: Norte, camino propio de Don Pedro García en medio, terreno de Teodilo Ramírez; Sur y Oeste, terreno del mismo Señor García; y Este, ídem de Don Santos Ramírez.—Vale doscientos cincuenta y dos pesos treinta y tres centavos, pertenece á Don Gregorio Fuentes y se vende para pagar deuda por que lo ejecuta Don Zacarías García.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1<sup>o</sup> Constitucional.—Cartago, mayo 2 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.

Ld. Pacheco C.—Juan Bautista Iglesias.

1.

A las doce del día diez del corriente mes, se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, un terreno de cinco manzanas cuatro mil setecientos noventa y nueve varas cuadradas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Rafael Obando; Sur, ídem de Juan Obando; Este, quebrada de "Arriaza" en medio, ídem de León Montoya y Joaquín Obavarría; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Rafael Obando. Otro terreno de una manzana cinco mil ochocientos setenta y seis varas cuadradas; lindante: Norte, propiedad de Cristóbal Hernández; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Rafael Obando; Este, ídem de Lorenzo Calderón; y Oeste, calle en medio, ídem de Lorenzo Obando. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Manuel Francisco Calderón, están situadas en el barrio de San Nicolás, distrito 5<sup>o</sup> de este Cantón; valen, la primera \$ 100-00 y la segunda \$ 50-00; y se venden previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas de la indicada mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3<sup>o</sup> Constitucional.—Cartago, 4 de mayo de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Licdo. Pacheco P.—L. Comaña.

1.



REVISTA EXTERIOR

Noticias generales.

Inglaterra.—La policía de Liverpool ha descubierto que las prisiones efectuadas el 27 de marzo allí en Saint Helen de individuos que traían máquinas infernales de Irlanda, se verificaron en tiempo oportuno para evitar la ejecución de un complot, que se hubiera llevado a efecto en la noche, y del cual formaba parte la destrucción de edificios públicos.

Los tres individuos presos en Cork fueron llevados ante un tribunal, acusados de pertenecer a una sociedad secreta que tiene su centro en Cork, y que tiene por objeto el asesinato, y la destrucción de edificios públicos.

Se han dado órdenes para que se cierre al anochecer la callejuela que pasa bajo la residencia de Mr. Gladstone.

Dennis, Deasy, el individuo procedente Cork, y preso el 29 con una caja que contenía máquinas infernales y objetos explosivos, y Patrick Flanagan, el portero del Ferrocarril preso en Saint Helen por sospechas de ser cómplice de Deasy, fueron llevados el 31 ante un tribunal. En la casa de Flanagan se encontraron sustancias explosivas, un revólver, una barba postiza y otros objetos.

Anúnciase que Mr. Parnell irá a Dublin a conferenciar con los jefes de la Liga Nacional, antes de emprender su viaje a los Estados Unidos y el Canadá. Según datos acabados de reunir, los ingresos en la Gran Bretaña durante el último año económico, terminado el 31 de marzo tuvieron un total de 89.004.000 libras esterlinas; y los gastos de 89.086.000 id.

Publica el Times una carta de Lord Randolph Churchill apoyando resueltamente los derechos de Lord Salisbury a la única jefatura del partido tory.

Redóblanse las precauciones para proteger los edificios públicos con motivo del gran número de anónimos que continuamente se reciben amenazando destrucción.

Mr. Parnell ha recibido una carta de su amigo y colaborador William Redmond, que ha ido a organizar una Liga Agraria en Australia, dándole cuenta del excelente resultado de sus gestiones.

Ha sido aprobada en la Cámara de los Comunes una moción declarando que no deberá celebrarse tratado ninguno referente al territorio del Congo en que no se den seguridades a todos los elementos que allí funcionan.

Mr. Parnell ha pedido a la Cámara que se suspendan las ejecuciones en Irlanda hasta tanto que haya sido establecido y comience a funcionar el Tribunal criminal de apelaciones.

La policía de Birmingham descubrió en la noche del 5 una fábrica de dinamita, en plena operación. Fue detenido el propietario, un irlandés americano apellidado Whitehead, y capturada una gran cantidad de nitro glicerina y de otras sustancias.

En Londres fueron presos otros cuatro conspiradores: uno de ellos es el supuesto autor de un anónimo enviado al periódico bi-semanal City Press, amenazando volar los edificios del Gobierno.

Es indudable que existe relación directa entre las prisiones de Londres y el descubrimiento de Birmingham. Uno de los presos de Londres es un estudiante de medicina, de apellido, según él, Norman; procede de Birmingham; en su habitación se halló en sacos de goma dinamita suficiente para volar una ciudad. Otro de los presos tenía en los bolsillos y oculta en su ropa una gran cantidad de dinero, según se dice en monedas americanas. No cabe duda:

A las doce del día diez del mes en curso, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, un terreno sembrado de café, constante como de tres manzanas, sito en la Sabanilla de los Granados, barrio de San Pedro del Mojón de esta Ciudad, distrito 5º de este cantón; lindado: al Norte, la primera porción de la finca de que es parte la que se describe; Sur, propiedad de la mortuoria de Francisco Fernández; Este, calle en medio, terreno de los herederos de la finca María Rafaela Castillo y propiedad de Basilio Cruz; y Oeste, casa y solar de Eustaquio Brizuela.—Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 373, finca número 7,297, Oriental, inscripción n.º Pertenece a la Señora Mercedes Granados y Castro y se vende para pagar cantidad de pesos a Don Ramón Chavarría.—Está valorado en trescientos pesos.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo acreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, mayo 9 de 1883.

INOCENTE MORENO.

J. B. Bendina. J. Astúa A. 2.

A las doce del día catorce del mes en curso, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con su correspondiente solar, situado en la puebla de esta Ciudad, distrito 3º cantón 1º de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, con cafetal de Concepción Castro, y casa de Bernardina Sánchez; Sur, calle en medio, con propiedad de Jesús Venegas; Este, con solar de Santos Mora, antes de Mercedes Vargar; y Oeste, calle en medio, con cafetal de Laurencio Chaves, antes de Agueda Venegas; constante la casa de 14 varas de frente y 19 de fondo poco más ó menos, el solar de 2,460 varas cuadradas poco más ó menos.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 485; bajo el número 11,976, Oriental, asiento número uno. Está valorada en ochocientos pesos. Pertenece a los herederos de Doña Fermína Castro y Don Miguel Tapia, y se vende para con su producto pagar cantidad de pesos que adeudan a los Señores T. Alfaro y C.º de este Comercio.

Ocurra el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Mayo 2 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Cricedo. Emillo Pacheco.

A las doce del día dos de junio próximo se venderá por esta Inspección y al mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación, con el solar en que está ubicada, situada en el punto llamado "Bajos de Nuestro Amo," jurisdicción de Alajuela, distrito 4º cantón 1º de aquella Provincia; mide la casa siete varas de frente por nueve de fondo, está construida de madera redonda y consta de cinco cuartos, dos corredores y cocina, y el solar mide como media manzana, y se halla sembrado de café y árboles frutales. Linda: al Norte y Oeste, con propiedad de Ramón Solís; al Sur, con cafetal de Santana Loiza; y al Este, con id. de Mercedes Moreira. Está valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece a la Sra. Ramona Umaña, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que la expresada Sra. Umaña adeuda al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 2 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara. Joaquín Caicedo 2.

A las doce del día treinta y uno de mayo corriente, se venderá por esta Inspección y al mejor postor, la siguiente finca: casa de ocho varas de frente por once de fondo con el solar en que está ubicada, de un octavo de manzana, situada en la Ciudad de Alajuela, distrito y cantón primero de aquella Provincia; linda al Norte: calle en medio, con propiedad de Mercedes Solera; al Sur y Este, con casa y solar de Joaquín Ramírez; y al Oeste, con solar de D. Florentino Montenegro.—Está valorada en trescientos pesos. Pertenece a Cristóbal

Umaña, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que adeuda al Fisco.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 4 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara.—Joaquín Caicedo. 2.

EDICTO.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince días, a todas las personas que de alguna manera se consideren interesadas en la mortuoria de Francisco González y Ugalde, a cuyo inventario he dado principio como Juez árbitro testamentario.

Alajuela, a las diez de la mañana del día dos de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Rafael Cabezas.—Marcos Campos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince días, a todas las personas que de alguna manera se consideren interesadas en la mortuoria del Señor José Francisco Morera y Aguilar, a cuyo inventario he dado principio como Juez árbitro testamentario.

Alajuela, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

PEDRO MOREIRA.

Inocente González.—Marcos Campos.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso a bienes del Señor Francisco Mora é Hidalgo, se han señalado de mejor acuerdo las doce del día quince del corriente para una reunión de acreedores, con el objeto de examinar la cuenta distributiva.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

Mayo 7 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro. Ricardo Pacheco.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso a bienes de Don Luis Diego Sáenz se ha dictado el auto que dice así: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a las dos de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Convócase a los acreedores del concurso a bienes de Don Luis Diego Sáenz, a una junta general, que tendrá lugar a las doce del viernes once del corriente, en esta oficina, con el objeto de tratar en ella sobre el reconocimiento de créditos, previo examen de los documentos y demás datos de que dará cuenta el curador de la quiebra; hágase la citación por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial.—R. Carranza.—Ricardo Pacheco.—J. Castro.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, a las doce del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia.

R. CARRANZA.

J. Castro. F. Quesada Castro.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Aunque por repetidos avisos publicados en el Diario Gaceta oficial se ha hecho presente la prohibición de acumular maderas, poner estorbos, abrir hoyos, se advierte nuevamente que la Policía hará efectivas las multas a los que no verifiquen lo que impone el art. 53 del Reglamento de Policía. Los que por tener que edificar y que no tengan

espacio en el interior de sus solares para depositar los materiales, necesiten de ocupar la calle, están en el impracticable deber de ocurrir a esta Agencia a obtener por escrito el permiso; de lo contrario, la Policía alzará los objetos que encuentre en las calles y hará pagar a los infractores la multa de uno a diez pesos conforme a la ley.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José. Mayo 7 de 1883.

GREGO FUENTES.

3 veces 1

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

En cumplimiento del artº 4 y sus párrafos del decreto nº 4 de 31 de mayo de 1,883, se procederá en seguida a destruir los perros que no estén matriculados; lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan interés en conservar los suyos, ocurran ya a esta agencia a llenar las formalidades de dicha ley.

San José, mayo 7 de 1883.

GREGO. FUENTES G.

3 v. 1.

Jefatura Política de La Unión.

AVISO.—Por disposición de la H. C. M. se convocan licitadores para la medida y distribución de los terrenos municipales desmontados de este cantón, en lotes de dos y tres manzanas.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado a esta Jefatura, de esta fecha al 20 del corriente.

En este despacho se darán los datos necesarios al que los solicite.

Mayo 5 de 1883.

José Zúñiga.

3 v 1

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "La Fe," (calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don Diego Robles.

Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas, (calle del Calvario).

San Ramón.—La del Dr. Dn. Carlos Billóné.

Grecia.—La de "Grecia."

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—"La Central" de D. Francisco Oreamuno.

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Sr. General Presidente salió ayer del puerto de Limón, y probablemente llegará hoy a la Capital.

Examen.—La guarnición del Palacio Presidencial rindió en la mañana de ayer un lucidísimo examen en esgrima a la bayoneta, escuela de compañía y manejo del arma. Las diferentes evoluciones y maniobras que con este motivo ejecutó, fueron notables por la precisión y exactitud. El Sargento 1º D. Joaquín Parreaguirre ha dado pruebas inequívocas de los conocimientos que posee en este género de ejercicio y de las cualidades que lo distinguen como instructor. La numerosa concurrencia que presenció el examen quedó muy complacida del aprovechamiento de los soldados y de la competencia del Sargento instructor.



que existe una extensa conspiración feminiana en que la dinamita es el arma principal.

Sir William Harcourt, Ministro de lo Interior, confirmó en la Cámara de los Comunes la prisión de Norman y los otros conspiradores, y el hallazgo de grandes cantidades de sustancias explosivas.

De Newry, Irlanda, ha venido la noticia de que el centinela de infantería dió el alto anoche á un individuo que estaba escalando la pared, y después de disparar su fusil dió la alarma. No ha podido ser habido el escalador.

Los cuatro individuos presos en Londres por sospechas de que estaban complicados en la conspiración para volar los edificios del Gobierno, fueron llevados al Tribunal de policía de Bow Street, bajo acusación de tener en su poder sustancias explosivas con fines siniestros. Tomadas las primeras declaraciones, quedaron detenidos sin fianza.

El Gobierno presentará en la Cámara de los Comunes una proposición para modificar la ley relativa á la posesión de sustancias explosivas.

Las halladas por la policía, en la fábrica de Whitehead en Birmingham han sido reconocidas por el inspector del Gobierno, quien informa que entre otros artículos destructivos había 170 libras de dinamita.

Los individuos presos en Cork por tener dinamita en su posesión han quedado detenidos sin fianza. Uno de ellos dice ser ciudadano americano.

Ha sido preso otro individuo John Kirbon, contra el cual se abrigan sospechas de que está complicado en la conspiración de la dinamita.

En Birmingham fué apedreada por las turbas la casa en que vivía un tal Flaheuty, que estaba bajo la vijilancia de la policía por sospechoso, y que aventuró á declarar su simpatía por Whitehead, el propietario de la fábrica de dinamita. Flaheuty pudo huir de su casa y refugiarse en una estación de policía.

El Alcalde Birmingham ha pedido tropas para guardar la cárcel en que se halla preso Whitehead, pues teme se trate de ponerlo en libertad.

Se han redoblado las precauciones para proteger las casas consistoriales de Manchester, amenazadas nuevamente por la destrucción.

En Glasgow detuvo la policía á un Bernardo Gallagher, acusado de ser autor de la explosión de la fábrica de gas.

Se cree que hay setenta ú ochenta personas complicadas en la conspiración de la dinamita, cuyo jefe debe ser uno de los individuos presos.

De Glasgow han llegado á Cork dos grandes vasijas con nitro glicerina consignadas á un O'Herliby. En Londres fué preso un joven acabado de llegar de América y que se cree sea amigo de Gallagher. Llámase Ansburgh.

(Continuará.)

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Mayo 5.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med.  
19,25 24. 20,25 21,17

VIENTO.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio. 669,00

Mayo 6.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
19. 23. 20,50 21,50

Viento.  
E. E. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio. 669,55

**SECCION DE AVISOS.**

**Aviso al público**

Que he trasladado el establecimiento *Armería y Cuchillería Francesa* que tenía en la calle del Comercio, á la panadería del "Gallito," situada en la calle de la Urca, frente al Mercado.

CONSTANT. AUDRAN.

5 v. 1

AVISO.—Junto con los muebles respectivos, y á condiciones módicas, vendo la casa hotel que tengo en San Mateo. San Mateo, mayo 7 de 1883.

CORA DE ROGER.

3 v. 1

**¡¡ Dinero !!**

Descuento pagarés (firmas á mi satisfacción), y hago toda clase de operaciones bancarias.

M. H. DE LA PEÑA.

AGENCIA DE NEGOCIOS,  
14 y 16, Calle de la Catedral.

**Vendo dos pianos verticales, garantizados en buen estado, y precios sumamente suaves.**

Quienes deseen verlos pueden dirigirse al "ALMACÉN FRANCÉS," en ésta.

HENRI JACOB.

3. v. 1.

**ANGLO SAXON LIBRARY ASSOCIATION.**

The above named Library has been removed to Mr. Levkowitz's house, "Calle del Correo," and will be closed until the 1st of July next to give time for the arrangement of the books &c.

All members having books out are requested to return them to the above address, at their earliest convenience, any day, Sundays excepted, between 10 & 3 o'clock.

6 v. 1.

AVISO.—Hemos admitido desde esta fecha á Don M. A. Robles como socio en nuestros negocios, con derecho de hacer uso de la firma.

San José, mayo 1º de 1883.

PIZA MADURO & Cº

6 v. 6.

**AVISO.**

Se vende la casa nº 13, frente á la Imprenta Nacional.

Escasos, mayo 4 de 1883.

Presbº JOAQUIN GARCÍA.

6 v. 2.

**A los exportadores y productores.**

A los exportadores y arrieros de café y productos por vía Rio Sucio.

Tenemos de venta manteados de lona gruesa, 90 pulgadas inglesas de ancho por 108 de largo, enteramente impermeables y aparentes para las carretas en el tránsito á Rio Sucio, asegurando así la entrega de la carga en buen estado. Precio, \$ 7-50 centavos c/u. Además recibimos órdenes para pedirlos en tiempo, para el próximo año, á precio de costo. En nuestra oficina pueden ver la muestra.

San José, mayo 4 de 1883.

WILSON & KEITH.

10 v. 2.

**OJO.**

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

**Máquinas de coser de Singer.**

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica  
Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ,  
Agente.

26. v. 15.

**PARA VIAJEROS.**

Cofres baules, sacos de noche y otros artículos para viaje se venden en casa de

C. GUILLERMO LUTHER.

Calle de la Catedral Nº 32.

6. v. 6.

**L' INDEPENDANCE BELGE**

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire

& artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....fr. 21  
6 " ..... 42  
12 " ..... 84

ÉDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....fr. 16 00  
12 " ..... 30 00

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

**BREVA de CHIRACRE**

fabricada en el país.

Se vende por cajas, de 30 á 60 libras, en Cartago, en casa de los Señores Mestre Peralta y Cº y en San José en la de Don Matías Moreno.

5. v. 4.

**Al público costarricense.**

Con gratos recuerdos de este bello país, partiré para mi patria natal (en Italia), el lunes próximo 8 del corriente; y como el tiempo no me permite despedirme particularmente de mis amigos, me despido de ellos por este medio, pidiéndoles sus órdenes.

Los que tuvieren alguna comisión que quieran confiármela, ofrezco desempeñarla fielmente y doy cuenta de ella á mi vuelta, que será en noviembre ó diciembre de este año.

San José, mayo 5 de 1883.

JOSÉ SACRIPANTI.

3. v. 2.

**AVISO.**

El Banco Nacional compra cédulas de la deuda interior al veinte y cinco por ciento de descuento, y en operaciones por cantidades, no menos de mil pesos.

San José, mayo 2 de 1883.

J. VOLIO.

4 v. 4.

**AL COMERCIO.**

La sociedad que ha girado en esta plaza, bajo la razon social de

JAIME J. ROSS & Cº

ha sido disuelta de común acuerdo, quedando los créditos á cargo del Sr. Juan Fernández.

San José, abril 30 de 1883.

JAIME J. ROSS.

3 v. 3.

**A LOS COMERCIANTES.**

Estoy arreglando la tarifa de fletes del ferrocarril de León á Rio Sucio, de tal manera que todos los impertaciones por esta vía costarán menos que por Puntarenas. Actualmente está en la Imprenta Nacional y como ésta saldrá adjunta á la de Adm. del Supremo Gobierno, será publica y tan luego que queden resueltas las modificaciones de derechos por el Congreso Constitucional.

San José, mayo 4 de 1883.

MINOR C. KEITH.

8 v. 3.

**EMULSION DE SCOTT**

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfatos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfatos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de Paris y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

Certifico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfatos de Cal y de Sosa Compañada de Scott, y he tenido ocasion de comprobar las ventajas que produce en las enfermas que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las refusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estrómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1882.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1883.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público, Soy de Vds. S. S. Q. E. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.